

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES	ALBA INÉS CHAVARRIAGA RUIZ Y OTROS
DEMANDADOS	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTRO
RADICADO	050013103008-2018-00337-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO
EGRESO	237

Mediante escrito allegado vía correo electrónico, la apoderada de la parte actora allega memorial de desistimiento, y solicitan la terminación del proceso

Así las cosas, estando ajustado a derecho el anterior desistimiento, se accede a la solicitud de terminación del proceso, en los términos del artículo 314 y ss del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento dentro del presente proceso de responsabilidad médica promovido por Alba Inés Chavarriaga Ruiz, Sergio Andrés, Sebastián y Santiago Uribe Chavarriaga contra Salud Total EPS S.A. Y Otros.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por **DESISTIMIENTO** el presente proceso.

TERCERO: Sin costas. (Art.316 del CGP.)

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

